

BECAS FUB-UMANRESA CAMPUS PROFESSIONAL – CFGS CONVOCATORIA 2023-2024

I. CONVOCATORIA

Se convoca el concurso de 6 becas sobre la matrícula de los estudios de CFGS del Campus Profesional UManresa, correspondiente al curso 2023/2024 en régimen de nueva adjudicación.

II. CONTENIDO

1.- La Fundació Universitària del Bages aporta un total de 4.800 euros para la convocatoria de 6 becas. La dotación económica de cada beca es de 800 euros, que se destinará a reducir el importe de la matrícula de la persona beneficiaria y se descontará de la matrícula del curso 2023/2024.

2.- Las personas solicitantes que no hayan sido seleccionadas pasarán a formar parte de una lista de espera para cubrir el puesto correspondiente en caso de que se produzca una vacante.

III. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LA PERSONAS SOLICITANTES

1.- Estar matriculado/a en alguno de los CFGS impartidos en el Campus Profesional UManresa durante el curso 2023/2024.

2.- No tener más de un 15% de unidades formativas pendientes de los cursos anteriores del total de unidades formativas matriculadas.

3.- Estar matriculado/a del número de créditos equivalente a un curso completo, salvo que no haya sido posible por causas imputables a la FUB-UMANRESA (en el caso de personas con asignaturas convalidadas o exentas).

4.- Tener una media ponderada del expediente académico igual o superior a 6.0.

5.- No superar los umbrales económicos establecidos en esta convocatoria.

6.- No estar en posesión de otro título universitario de grado, licenciatura, diplomatura u otro ciclo formativo de grado superior.

IV. REQUISITOS ECONÓMICOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para poder acceder al programa de becas, las personas solicitantes tendrán que acreditar suficientemente la renta familiar computable, que en ningún caso será igual o superior al umbral 3, según los baremos establecidos en estas bases.

A efectos de poder evaluar la situación económica de las personas solicitantes, se aplicarán los criterios que regulan los umbrales de renta familiar computable correspondientes al ejercicio 2022. La FUB-UMANRESA podrá requerir en cualquier momento de tramitación del procedimiento la documentación que considere necesaria para acreditar los requisitos. La carencia de aportación de esta documentación, o la presentación fuera del plazo señalado, comportará la desestimación de la solicitud.

La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación de la beca. FUB-UMANRESA podrá determinar que se da ocultación de la renta con cualquier prueba y en

particular, mediante los datos que estén a disposición de cualquier otro órgano de las administraciones públicas y del que la Fundación haya tenido conocimiento de forma lícita.

Las personas que presentan la solicitud de beca serán ordenadas en una única lista según la puntuación obtenida en la baremación de la renta, del expediente académico y así como otros criterios que especifiquen las bases.

Las becas se adjudicarán por orden estricto según la puntuación obtenida, en caso de estudiantes con igual puntuación, se ordenarán según la nota del expediente académico.

Criterios de valoración:

Criterios económicos - Renta.

Se establecen los siguientes umbrales:

	Umbral 1	Umbral 2	Umbral 3
Familias de 1 miembro	8.422,00 €	13.236,00 €	25.070,00 €
Familias de 2 miembros	12.632,00 €	22.594,00 €	36.915,00 €
Familias de 3 miembros	16.843,00 €	30.668,00 €	45.080,00 €
Familias de 4 miembros	21.054,00 €	36.421,00 €	51.290,00 €
Familias de 5 miembros	24.423,00 €	40.708,00 €	56.350,00 €
Familias de 6 miembros	27.791,00 €	43.945,00 €	59.800,00 €
Familias de 7 miembros	31.160,00 €	47.146,00 €	60.950,00 €
Familias de 8 miembros	34.529,00 €	50.333,00 €	63.825,00 €

*Umbral 1 y 2: datos fijados por el Ministerio *Umbral 3: datos fijados por la FUB-UMANRESA.

A partir del octavo miembro, deben añadirse 3.368,00 € (Umbral 1), 3.181,00 € (Umbral 2) y 3.899,00 € (Umbral 3), por cada nuevo miembro computable de la familia.

En función del umbral en que se encuentre la persona solicitante se establece la siguiente puntuación:

Renta Familiar	Puntuación
Umbral 1	50
Umbral 2	30
Umbral 3	20
Igual o superior Umbral 3	Excluido

Si el solicitante se declara independiente (si vive solo), debe justificar fehacientemente esta condición mediante documentos que lo demuestre:

- La titularidad de su domicilio (alquiler o propiedad) correspondiente al año 2023.

Expediente académico.

Se establecen niveles según la nota media obtenida:

Expediente académico	Puntuación
Nota igual o superior a 9	50
Nota igual o superior a 7 e inferior a 9	30
Nota igual o superior a 6 e inferior a 7	20
Nota inferior a 6	0

Criterios académicos.

- a) Para los alumnos de nuevo acceso, se tendrá en cuenta la nota media de la vía de acceso alegada por el estudiante. Para los alumnos de 2º curso se tiene en cuenta la media ponderada del expediente académico del estudiante solicitante. La nota debe ser igual o superior a 6.0 tanto para alumnos de nuevo acceso como de 2º curso.

Criterios físicos.

En caso de que los solicitantes tengan la misma puntuación en cuanto a los criterios económicos y académicos, se beneficiará a la persona con discapacidad.

V. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas becas será el de concurrencia competitiva.

La Comisión de Becas, que resolverá el otorgamiento de las becas a partir de las solicitudes presentadas, estará formada por el Vicerrector/a del Campus Manresa, el adjunto/a Dirección General, por los Decanatos, por el adjunto/a Vicerrectorado del Campus Manresa, el/la responsable de los CFGS, el/la director/a económico-financiero, el/la responsable de gestión académica y el asesor/a jurídico de la FUB-UMANRESA, que actuará como Secretario. Las resoluciones adoptadas serán comunicadas a los solicitantes en el plazo máximo de una semana desde la fecha de la reunión de la Comisión a través del correo electrónico facilitado en la solicitud presentada.

La Comisión de Becas elaborará un informe de valoración de los candidatos de acuerdo a los criterios de otorgamiento establecidos en estas bases. El informe incluirá la clasificación de los candidatos por orden decreciente y será elevado como propuesta de adjudicación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes que fija la presente convocatoria. Transcurrido este plazo, si no se ha notificado resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

Las resoluciones serán comunicadas por la Secretaría del Campus Profesional UManresa directamente a los solicitantes de la Beca.

VI. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud normalizada de beca debe entregarse mediante correo electrónico a bequescampusprofesional@umanresa.cat hasta el **4 de octubre de 2023**. La documentación que requiere la convocatoria debe adjuntarse dentro del mismo correo en formato PDF (o archivo comprimido) en el mismo momento en que se tramita la solicitud.

La documentación a entregar es la siguiente:

- Solicitud normalizada.
- Si la familia ha presentado la declaración de renta del año 2022, deberá adjuntarse una copia de todas las declaraciones de renta de los miembros computables de la unidad económica y familiar. En caso de no haberla presentado, será necesario entregar la consulta de los datos de que dispone la Agencia Tributaria de 2022, de todos los miembros computables.

- Justificante de convivencia expedido por el Ayuntamiento, donde consten los datos de las personas que figuran inscritas conviviendo con la persona solicitante.
- En los casos en que la persona solicitante alegue su independencia familiar y económica, debe acreditar de forma fehaciente esta circunstancia, los medios económicos con los que cuenta o la propiedad o titularidad del alquiler de su domicilio. Si no justifica suficientemente estos aspectos, la solicitud será excluida.

En cumplimiento con el Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y demás normativa de aplicación, se podrán tratar los datos personales facilitados para la realización de las actividades objeto de la presente convocatoria en los términos que se determine. Asimismo, la institución, se compromete a no aplicar ni utilizar dichos datos personales para una finalidad distinta que no sea la presentación del servicio objeto de la convocatoria de becas y a establecer las medidas de seguridad técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Medidas de Seguridad que contengan datos personales, en el nivel que le corresponda.

La presentación de la solicitud implica que el estudiante conoce y acepta la normativa que rige la concesión de esta beca y que autoriza al Campus Manresa de la UVic-UCC a verificar los datos necesarios con otras instituciones para resolver esta convocatoria.

La FUB-UMANRESA se reserva el derecho de solicitar cualquier otro tipo de información o documentación que crea oportuna así como tener una entrevista personal con la persona solicitante. La adjudicación de la beca será revocada en caso de que se descubra ocultación, falseamiento o alteración de datos.

En caso de necesitar cualquier aclaración se puede contactar con el Punto de Información de la FUB1 o por correo electrónico a bequescampusprofessional@umanresa.cat o bien a través del teléfono 93 8774179.

ANEXO I - Cálculo de la renta familiar computable y umbral.

1. Unidad familiar computable

A efectos de este procedimiento, son miembros computables de la unidad familiar los que constan en el certificado municipal de convivencia con el siguiente grado de parentesco: el padre y la madre o tutor legal, si procede; la persona solicitante; los hermanos o hermanas solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar el día 31 de diciembre de 2022, o los de mayor edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, así como los ascendientes de los progenitores cuando residan en el mismo domicilio. Esta información se acreditará mediante un certificado de convivencia expedido por el municipio en el que el solicitante esté empadronado.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con la persona solicitante. Tiene, sin embargo, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo o la nueva cónyuge y la persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluyen en el cómputo de la renta y el patrimonio familiar.

En caso de personas solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el o la cónyuge, o en su caso, la persona a la que esté unida en análoga relación, así como los hijos e hijas, si los hubiera. En los casos en que la persona solicitante alegue su independencia familiar y económica, debe acreditar de forma fehaciente esta circunstancia, los medios económicos con los que cuenta o la propiedad o titularidad del alquiler de su domicilio. Si no justifica suficientemente estos aspectos, la solicitud será excluida.

2. Cálculo de la renta familiar

Para el cálculo de la renta familiar, a efectos de este procedimiento, se utiliza el proceso descrito por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la obtención de la acreditación del tramo de renta familiar. Este procedimiento se describe como sigue:

La renta familiar se obtiene por agregación de las rentas del ejercicio 2022 de cada uno de los miembros computables que hayan obtenido ingresos, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Para determinar la renta de miembros computables que hayan presentado la declaración del IRPF, se procede de la siguiente forma:

Primero: se suma la base imponible general con la base imponible del ahorro.

Segundo: de este resultado se resta de la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta computable de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del IRPF, se sumarán los rendimientos netos obtenidos que figuren en la consulta de datos fiscales.

El cálculo de la renta familiar se realizará en todas las declaraciones de los diferentes miembros de la unidad familiar, pero en el caso de los miembros que no sean la persona sustentadora principal o su o su cónyuge o persona unida por análoga relación, sólo se suma el 50% del importe resultante de las correspondientes declaraciones del IRPF.

En caso de divorcio o separación judicial o de hecho de los padres no se considerará un miembro que no conviva con el solicitante de la beca.

En su caso, tendrá la consideración de un miembro principal computable y sustentador, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación de ingresos y patrimonio que se incluya en el cómputo de la renta y del patrimonio familiar. También se considerará como miembro computable la persona con ingresos propios que, en la fecha mencionada anteriormente, conviva en el domicilio con el solicitante con quien no exista una relación y no pueda justificar un alquiler de un piso compartido.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no, que esté unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos, si los hubiere, y que convivan en el mismo domicilio.